

COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



CONVENIO NRO. 088-DJ 2024

CONVENIO ESPECIFICO DE COGESTIÓN CONCURRENTE QUE SUSCRIBE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR; Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE MANUEL J. CALLE DEL CANTÓN LA TRONCAL, PROVINCIAL DEL CAÑAR .

COMPARCIENTES

En la ciudad de Azogues, a los 29 días del mes de mayo del año 2024, comparecen a la celebración del presente Convenio específico de cogestión concurrente para la entrega de materiales, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, representado por el **Ing. Marcelo Jaramillo Calle**, en su calidad de Prefecto de la Provincia del Cañar; y el Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial de Manuel de J. Calle, legalmente representado por el Señor Felipe Cabanilla Moreira, en su calidad de Presidente; las partes comparecen a la celebración del presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

La Constitución de la República del Ecuador, en el Art. Art. 267.- Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley: 2. Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales. 3. Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural. 4. Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente. 7. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

El Gobierno Provincial del Cañar, constitucional y jurídicamente, es una entidad de derecho público, goza de autonomía política, administrativa, financiera y geopolíticamente representa a la provincia. Se enmarca en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Luis Cordero y Aurelio Jaramillo
2240-373 EXT 209
www.gobiernodelcanar.gob.ec
Azogues - Cañar

GESTIÓN FINANCIERA
RECIBIDO: FEPUY
FECHA: 20/5/24 HORA: 11h19
CAÑAR PREFECTURA N° HOJAS: _____



COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



El Gobierno Provincial del Cañar, tiene como una de sus responsabilidades fundamentales el impulsar procesos tendientes al desarrollo integral del territorio.

El Gobierno Provincial del Cañar, ha desarrollado el Plan Plurianual de la Provincia, a partir de un amplio ejercicio de participación ciudadana, procurando la concertación con actores sociales e institucionales privados y públicos. Con estos fines promueve modelos de gestión compartidos de roles complementarios.

La Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 263 establece lo siguiente: "Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: 1.- Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.

2.- Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Art. 41 establece como funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial entre otras las siguientes:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- d) Elaborar y ejecutar el plan provincial de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuenta sobre el cumplimiento de las metas establecidas;
- e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad,

COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, las actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad en el área rural, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados de las parroquiales rurales.

El art. 64 del COOTAD funciones de los gobiernos autónomos descentralizados parroquial rural: literal a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad;

Art. 65.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la

interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;

El COOTAD en la letra b) del Art. 42 establece: "Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas;" (...)

El Art. 260 de la Constitución de la República, dispone lo siguiente: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno."

El Artículo 280, inciso primero, del Código Orgánico de Organización Territorial,

COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



Autonomía y Descentralización, prescribe que, "Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más Gobiernos Autónomos Descentralizados del mismo o, de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras."

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en los literales b), e) del Art. 3, establece lo siguiente: "Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:

b) Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano."

El Art. 115 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina: "Competencias concurrentes.- Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente.

Su ejercicio se regulará en el modelo de gestión de cada sector, sin perjuicio de las resoluciones obligatorias que pueda emitir el Consejo Nacional de Competencias para evitar o eliminar la superposición de funciones entre los

COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



niveles de gobierno. Para el efecto se observará el interés y naturaleza de la competencia y el principio de subsidiariedad".

El Art. 126 del COOTAD, dispone que "El ejercicio de las competencias exclusivas

establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con la autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.

1. Con oficio No 0024- 2024 de fecha 23 de febrero de 2024, suscrito por el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial de Manuel J. Calle, quién se dirige hacia el señor Prefecto Provincial del Cañar y le solicita la colaboración para realizar mejoras en la cancha que está ubicada en la Ciudadela Santa Mónica del Rocío, ubicada en el Recinto el Piedrero.
2. Con documento Informe Nro. 002-JFC-2024, de fecha 06 de marzo de 2024 suscrito por el Analista 2 de Áreas Técnico del GAD de la provincia del Cañar, quién se dirige al señor Prefecto Provincial del Cañar, al Director General de Áreas de Apoyo y al Director de Riego y Drenaje, dando a conocer el informe realizado en el Recinto el Piedrero dentro de la conclusiones y recomendaciones manifiesta: "*El Recinto El Piedrero tiene una disputa por su hegemonía territorial con la provincia del Guayas, el mismo que debe resolverse jurídicamente, independientemente de eso por un "**Derecho De Pertenencia**" el GADPC debe ejecutar esta importante obra, que es fundamental para el fomento y el desarrollo deportivo, a través de la escuela de futbol que sostiene la Prefectura en este importante recinto*".
3. Mediante documento informe Técnico GADPC- CRGT-08-2024, de fecha 29 de abril de 2024, para el proyecto denominado "**ENTREGA DE ACCESORIOS Y TUBERIAS PVC PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CANCHA UBICADA EN EL RECINTO EL PIEDRERO**", suscrito por el Director de Áreas Técnicas de Apoyo y el Analista 2, quienes dentro de su informe realizado en la cancha del Recinto el Piedrero en su punto 18 conclusiones indica: "*De acuerdo todo lo antes manifestado, y previa emisión del*

COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



departamento de bodega de la entidad la certificación de la disponibilidad y existencia de los accesorios y tuberías PVC para el cumplimiento de las obligaciones de las partes, recomiendo la suscripción de un convenio entre el GAD PROVINCIAL DE CAÑAR y el Junta Parroquial de Manuel J. Calle para la obra denominada: "**ENTREGA DE ACCESORIOS Y TUBERIAS PVC PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CANCHA UBICADA EN EL RECINTO EL PIEDRERO**", para lo cual deberá remitir a la Coordinación General de Procuraduría Síndica los documentos pertinentes y se autorice por parte del señor Prefecto la elaboración del convenio para la suscripción de los representantes legales tanto de la prefectura del Cañar como del GAD Parroquial de Manuel J. Calle".

4. Mediante certificación, No GADPC-SB-Nro.- 052-2024, de fecha 26 de abril de 2024, suscrito por el Guardalmacén, quién certifica existencia de bienes y detalla:

No.	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Tubos de 50 mm e/C o.63 MPA 6M	U	30
2	Adaptador PVC H 32 MM X1	U	18
3	Bayoneta (llave de acople rápido)	U	18
4	Adaptador PVC M DE 63 mm x2	U	4
5	Aspensores tipo	U	18
6	Reductor PVC 63 mm x90 °	U	4
7	Tapón de 50mm 4	U	4
8	Tee PVC de 63 mm cantidad 3	U	3
9	Tee reductor de 50mm x32 mm	U	10
10	Nudo universal roscable PVC 1"	U	18
11	Válvula de acople rápido 1"	U	18

Materiales que serán utilizados en el mejoramiento de la cancha, ciudadela Mónica del Rocío del Recinto el Piedrero, por cuanto existe en stock los bienes descritos.

4. Con Memorando # GADPC-DIV-455-2024-M, de fecha 30 de abril del 2024, suscrito por la Directora de Infraestructura vial (S), quién se dirige al señor Prefecto Provincial del Cañar, y solicita: "En vista de existir la necesidad de realizar la: "**ENTREGA DE ACCESORIOS Y TUBERIAS PVC PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CANCHA UBICADA EN EL RECINTO EL PIEDRERO**".

PRESUPUESTO:

Luis Cordero y Aurelio Jaramillo
2240-373 EXT 209
www.gobiernodelcanar.gob.ec

Azogues - Cañar

COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



El GAD Provincial del Cañar, cuenta con los materiales necesarios para realizar la obra, los materiales se encuentran en stock en la Bodega de la Entidad Provincial. (**Certificación N° GADPC-SB-Nro.-052-2024**)

Pido por favor se autorice y se disponga a quién corresponda la suscripción de un convenio entre el GAD Provincial del Cañar y la Junta Parroquial de Manuel J. Calle, para la: "**ENTREGA DE ACCESORIOS Y TUBERÍAS PVC PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CANCHA UBICADA EN EL RECINTO EL PIEDRERO**".

Con Memorando No. GADPC-P-2024-501-M, de fecha 01 de mayo del 2024, suscrito por el Prefecto Provincial del Cañar, quién acogiendo la recomendación de la Directora de Infraestructura Vial (S) dispone, a la Abg. Verónica Suárez Gutiérrez, Coordinadora General de Procuraduría Síndica, elabore el convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia del Cañar y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Manuel J. Calle para la "**ENTREGA DE ACCESORIOS Y TUBERÍAS PVC PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CANCHA UBICADA EN EL RECINTO EL PIEDRERO**".

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-

El objeto del presente convenio es el **CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL CAÑAR Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE MANUEL J. CALLE, PARA REALIZAR LA ENTREGA DE ACCESORIOS Y TUBERÍAS PVC PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CANCHA UBICADA EN EL RECINTO EL PIEDRERO**".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONVENIO.-

El Monto del Convenio es de **QUINIENTOS CINCUENTA CON 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 550.61)**.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.-

Los compromisos de las partes son los siguientes:

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR:

- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, una vez suscrito el convenio, procederá a entregar los materiales existentes en stock para realizar la "**ENTREGA DE ACCESORIOS Y TUBERÍAS PVC PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CANCHA UBICADA EN EL RECINTO EL PIEDRERO**", avalados en QUINIENTOS CINCUENTA CON 61 /100 DÓLARES DE LOS

Luis Cordero y Aurelio Jaramillo
2240-373 EXT 209
www.gobiernodelcanar.gob.ec

Azogues - Cañar

COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD. 550.61), SIN INCLUIR IVA, se detalla los materiales:

- Tubos de 50 mm e/C o.63 MPA 6M cantidad 30
- Adaptador PVC H 32 MM X1 cantidad 18
- Bayoneta (llave de acople rápido) cantidad 18
- Adaptador PVC M DE 63 mm x2 cantidad 4
- Aspensores tipo cantidad 18
- Reductor PVC 63 mm x90 ° cantidad 4
- Tapón de 50mm 4
- Tee PVC de 63 mm cantidad 3
- Tee reductor de 50mm x32 mm cantidad 10
- Nudo universal roscable PVC 1" cantidad 18
- Válvula de acople rápido 1" cantidad 18

APORTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL MANUEL J. CALLE.

- Mantener con condiciones optimas la cancha del Recinto el Piedrero
- Realizar encuentros deportivos con el fin de utilizar las instalaciones
- Realizar las instalaciones respectivas de los equipos a ser adquiridos
- Proveer con el equipo y herramientas necesarias, para el mejoramiento del sistema existente de la cancha del Recinto El Piedrero.
- Proveer la mano de obra calificada y no calificada necesario para el mejoramiento del sistema existente de la cancha del Recinto el Piedrero.
- Colocar letreros de la publicidad del Gobierno Provincial del Cañar.
- Designar el administrador del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO. -

El plazo de la vigencia del Convenio es de **12 meses** contados a partir de la firma del convenio.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN. -

COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, designa de Administrador del presente convenio al Ing. Jaime Flores Cabrera funcionario del GADPC y por otra parte el Gad Autónomo Descentralizado de Manuel J. Calle notificara al Gad Provincial del Cañar con el nombre del Administrador del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

Este convenio terminará por una de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del objeto del convenio.
- b) Por cumplimiento del plazo estipulado.
- c) Por mutua voluntad de las partes.
- d) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o compromisos acordados.
- e) Por declaración unilateral por cualquiera de las partes por el incumplimiento de las obligaciones acordadas.
- f) Fuerza mayor o caso fortuito, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a cualquiera de las partes, la parte afectada notificará del hecho con las razones y/o motivos de incumplimiento para que en el plazo de 15 días sea corregido. Si luego de dicho plazo de tiempo, no se realicen las acciones de corrección correspondientes, el convenio se podrá dar por terminado de manera unilateral, por la parte que haya cumplido con todas sus obligaciones y compromisos.

La terminación por mutuo acuerdo también procederá, cuando ante circunstancias de orden técnico o económico, causas de fuerza mayor o caso fortuito, imposibiliten la ejecución de este convenio, las partes podrán, de mutuo acuerdo, extinguir total o parcialmente las obligaciones originadas a través del presente instrumento.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Si se presentaren controversias sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes solucionarán mediante acuerdo directo y amistoso, a través del diálogo con base en los principios de justicia y equidad.

Luis Cordero y Aurelio Jaramillo
2240-373 EXT 209
www.gobiernodelcanar.gob.ec

Azogues - Cañar

COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



A falta de ello, el asunto controvertido será sometido a los medios alternativos de solución de conflictos en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de conformidad con la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del referido Centro.

En caso de no ser posible un acuerdo entre las partes, se sujetan a los Jueces competentes del domicilio de las partes intervenientes.

CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte del convenio los siguientes documentos habilitantes:

Nombramiento del Prefecto Provincial.

El informe del departamento de Infraestructura vial

La certificación de bienes en stock

Nombramiento del presidente del GAD Parroquial

Todos los documentos referidos en los antecedentes de este instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente documento y se someten a sus estipulaciones ratificándose en las mismas y suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y efecto jurídico.



Ing. Marcelo Jaramillo Calle,
PREFECTO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR.



Sr. Felipe Homar Cabanilla Moreira,
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
MANUEL J. CALLE .